



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Pitalito Huila, 25 de septiembre de 2026

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Doctor:
JHONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina Contratación Alcaldía de Pitalito
Despacho del Alcalde
Pitalito - Huila

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO MP-OAR-SASI-CV-012-2026.

En el marco del proceso de selección MP-OAR-SASI-CV-012-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PREPARACIÓN, COORDINACIÓN Y RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PITALITO", la Alcaldía Municipal de Pitalito recibió observación y remito respuesta a las observaciones que fueron radicadas dentro del proceso, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. – ESTAMPILLAS

El proponente ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S., mediante comunicación presentada dentro del proceso, solicitó a la Entidad suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables al proceso, con el propósito de que estos fueran considerados dentro de la estructuración de su propuesta económica.

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables en el presente proceso.

Respuesta a observación:

Analizada la observación, esta oficina considera que no resulta procedente acceder a la solicitud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la liquidación y determinación de las estampillas y demás obligaciones de carácter tributario que resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025 – Estatuto Tributario Municipal.

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
1-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

En consecuencia, corresponde a cada proponente, al momento de estructurar su propuesta económica, contemplar los gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás conceptos que legalmente resulten aplicables, de acuerdo con las condiciones y naturaleza del proceso contractual y carácter tributario de cada proponente.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación y se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. solicitó que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se exigiera la presentación de la factura de venta validada por la DIAN junto con el respectivo contrato, con el fin de verificar la autenticidad de la experiencia acreditada.

Por otra parte, sugerimos que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la factura de venta validada por la DIAN como el contrato correspondiente, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.

Respuesta a observación:

Una vez revisada la observación y efectuado el análisis de los requisitos establecidos para la acreditación de experiencia, la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo considera pertinente mantener las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que fueron revisados los procesos contractuales y las condiciones establecidas para el presente proceso, determinándose que los requisitos definidos guardan coherencia con el objeto, las características de la adquisición y las condiciones identificadas en el estudio correspondiente.

Asimismo, mantener los requisitos inicialmente establecidos permite preservar la coherencia de las condiciones del proceso y garantizar la participación de los potenciales proponentes, sin establecer exigencias adicionales que no resulten necesarias para la verificación de la experiencia requerida.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación y se mantienen los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. – LIMITACIÓN A MIPYMES

El proponente ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. solicitó que la limitación prevista para MIPYMES contemplara la participación de MIPYMES de carácter nacional, argumentando que ello permitiría ampliar la pluralidad de oferentes.

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
2-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Respuesta de la observación:

Frente a la solicitud presentada, se precisa que la Entidad analiza las solicitudes de limitación a MIPYMES que sean presentadas dentro de la oportunidad establecida en el proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto y, con base en dicha verificación, determina la limitación que corresponda de acuerdo con las condiciones y reglas aplicables al proceso de contratación.

En este sentido, la definición de la limitación a MIPYMES corresponde a una etapa propia del desarrollo del proceso contractual, por lo que la Entidad efectuará la respectiva verificación y adoptará la determinación que corresponda conforme a los requisitos acreditados y a las condiciones establecidas en el proceso.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.

Observación al requisito de Rentabilidad sobre el Patrimonio

En consecuencia, se sugiere flexibilizar el límite mínimo, fijándolo en un valor de "Mayor o igual a 0,10" o "Mayor o igual a 0,15", lo cual resulta consecuente y razonable para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes. Dicha modificación permitirá salvaguardar el principio de libre concurrencia, materializar una verdadera pluralidad de oferentes y evitar que el mecanismo de subasta inversa vea coartada la participación plural del mercado.

Al revisar los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de la referencia, se advierte que la Entidad ha fijado el indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio en un valor "Mayor o igual a 0,20". Considero de manera respetuosa que este índice resulta excesivamente elevado frente a la realidad financiera del mercado, configurándose como un requisito desproporcionado que vulnera los principios rectores de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta afirmación encuentra pleno sustento probatorio en los propios datos estadísticos arrojados por el Análisis del Sector publicado por la Alcaldía Municipal de Pitalito para este proceso. En la sección de Capacidad Organizacional, específicamente en la tabla de frecuencias y rangos para la "Rentabilidad del Patrimonio", se evidencia con claridad meridiana que el 23% de las empresas de la muestra se ubican en el rango de -0,100 a 0,09, y un 14% adicional se ubica en el rango de 0,10 a 0,19. Lo anterior demuestra que establecer una exigencia mayor o igual a 0,20 **excluye de plano y de manera automática a por lo menos el 37% de los potenciales proveedores del sector** analizados por la misma Entidad.

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
3-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Aunado a lo anterior, es imperativo dar estricta aplicación a los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código: CCE-EICP-MA-04) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual instituye:

- Las Entidades Estatales tienen el deber legal de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza, complejidad y valor del contrato.
- En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, se debe tener suma precaución para no excluir posibles proponentes.
- El precitado manual dispone textualmente que: *"Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico"*.

Requerir una rentabilidad sobre el patrimonio del 20% supone un margen operacional sumamente restrictivo que un porcentaje considerable de empresas del sector no alcanza, pese a contar con excelente liquidez, bajo endeudamiento y la plena capacidad técnica, jurídica y financiera para suministrar los elementos requeridos.

Por los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicito muy respetuosamente a la Entidad dar estricto cumplimiento al principio de proporcionalidad, así como a las propias realidades estadísticas de su estudio de mercado, procediendo a ajustar a la baja el indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio.

En consecuencia, se sugiere flexibilizar el límite mínimo, fijándolo en un valor de "Mayor o igual a 0,10" o "Mayor o igual a 0,15", lo cual resulta consecuente y razonable para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes. Dicha modificación permitirá salvaguardar el principio de libre concurrencia, materializar una verdadera pluralidad de oferentes y evitar que el mecanismo de subasta inversa vea coartada la participación plural del mercado.

Agradezco de antemano la atención prestada y la oportuna respuesta a la presente observación dentro de los términos de ley.

RESPUESTA OBSERVACION:

la Entidad realizó estudio del sector aplicando la metodología contenida en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual orienta a las entidades estatales para desarrollar un análisis integral acorde con la realidad económica del sector objeto de contratación. Como es del conocimiento de las partes, este no debe desarrollarse de forma mecánica, sino que deben

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
4-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

atender las particularidades de cada proceso de contratación, otorgando a las entidades un margen de análisis técnico para definir los requisitos que mejor respondan a la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando simultáneamente la selección objetiva, la promoción de la competencia y la adecuada administración de los riesgos contractuales.

En desarrollo de dichos lineamientos, la Entidad realizó el análisis de la información financiera y organizacional reportada por los potenciales proveedores del sector, evaluó el comportamiento del mercado y definió los indicadores financieros con base en criterios técnicos, objetivos y verificables, procurando que estos fueran proporcionales a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

De acuerdo con el estudio efectuado por la Entidad, se evidencia que la información reportada ante la Superintendencia de Sociedades refleja una proporción significativa de las empresas analizadas presenta niveles de rentabilidad sobre el patrimonio inferiores al límite inicialmente establecido.

En particular, el comportamiento estadístico del sector refleja participación sostenida de empresas en los rangos **de 0,10 a 0,49**, circunstancia que resulta relevante para determinar un límite que permita acreditar unas condiciones mínimas de capacidad organizacional sin establecer exigencias que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha señalado que los requisitos habilitantes deben responder a las condiciones y características del proceso de contratación y encontrarse sustentados en el análisis del sector, el objeto, el valor, los riesgos y las condiciones del mercado. De igual manera, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes establece que la rentabilidad sobre el patrimonio permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y que, al tratarse de un indicador cuya mayor magnitud se relaciona con una menor probabilidad de riesgo, corresponde establecer un límite mínimo.

En este sentido, la Entidad considera que el requisito habilitante debe constituir una **condición mínima de participación**, y no una exigencia que supere injustificadamente las condiciones observadas en el comportamiento económico del sector.

Teniendo en cuenta que el 14%, sostenido en la frecuencia relativa se concentra en el 0,10 a 0,49 encontrando que este no es ajeno al comportamiento de la muestra.

RANGO		fi	Fi	hi	Hi
-0,100	0,09	31	133	23%	100%
0,10	0,19	19	102	14%	77%
0,20	0,29	19	83	14%	62%
0,30	0,39	18	64	14%	48%

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
5-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

0,40	0,49	18	46	14%	35%
0,50	0,59	9	28	7%	21%
0,60	0,69	5	19	4%	14%
0,70	0,79	1	14	1%	11%
0,80	0,89	4	13	3%	10%
0,90	0,100	9	9	7%	7%

En ese sentido, SE ACEPTA la observación siendo que se considera un margen mínimo que garantiza la sostenibilidad de ejecución contractual, por tanto, dicho indicador quedara de la siguiente forma:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10
------------------------------------	----------------------

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S.

Asunto: Observación Proceso No. MP-OAR-SASI-CV-012-2026

Respetados señores:

Yo, **Francisco Javier Madrigal**, en calidad de representante legal del proponente **Ardobot Robótica S.A.S.**, de manera atenta y respetuosa solicitamos a la entidad evaluar la viabilidad de **ajustar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones**, de la siguiente forma:

- **Nivel de Endeudamiento:** de 54% a 58%
- **Nivel de Endeudamiento:** de 54% a 58%

Fundamentos de la solicitud

1. Aplicación de criterios diferenciales para MIPYMES

- Ley 2069 de 2020, artículo 33, numeral 6: Faculta a las entidades estatales para establecer limitaciones o condiciones diferenciales en favor de las MIPYMES cuando las características del contrato lo justifiquen, con el fin de incentivar su participación.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2: Autoriza la inclusión de condiciones diferenciales para MIPYMES en los pliegos, siempre que dichas condiciones no afecten la selección objetiva.

En este sentido, solicitamos que se adopte un enfoque diferencial, ajustando los indicadores financieros a rangos acordes con la realidad económica de nuestro segmento empresarial.

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
6-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

2. Principio de pluralidad de oferentes

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación estatal deben garantizar la más amplia participación posible, evitando barreras de acceso que limiten injustificadamente la competencia. Mantener los indicadores actuales podría excluir empresas técnicamente idóneas por diferencias mínimas.

3. Evaluación integral de la capacidad del proponente

La idoneidad para ejecutar un contrato no debe medirse únicamente con indicadores financieros, sino con un conjunto de elementos como experiencia, historial de cumplimiento, capacidad operativa y técnica. Nuestra empresa cuenta con una sólida trayectoria y probada capacidad de ejecución.

4. Diferencias marginales sin impacto material

La diferencia entre el requisito actual y nuestros valores financieros es **mínima (Nivel de Endeudamiento: de 54% vs 58%)** no compromete la estabilidad ni la viabilidad del contrato.

5. Principios de proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las condiciones de los pliegos deben ser proporcionales al objeto y alcance del contrato. Exigir un índice de liquidez y nivel de endeudamiento elevados sin relación directa con la naturaleza del objeto contractual puede restringir injustificadamente la participación.

6. Precedentes y buenas prácticas

En otros procesos de contratación, entidades han flexibilizado requisitos financieros cuando las diferencias no afectan la capacidad de ejecución, priorizando la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones para el Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el marco normativo citado, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar los indicadores financieros a los rangos propuestos, de manera que se garantice la participación de MIPYMES técnicamente idóneas y financieramente viables, en igualdad de condiciones y en concordancia con los principios legales que rigen la contratación pública.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos la amable consideración de esta observación para fortalecer la competencia y ampliar la participación en el presente proceso.

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
7-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

RESPUESTA A OBSERVACION:

El ejercicio de la entidad estatal frente a la determinación y/o estimación de los indicadores de capacidad financiera, el desarrollo de ello se basa netamente a la información autorizada y/o permitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, siendo que esta no es resultado de una actividad aleatoria ni a juicio de una condición propia.

Por lo anterior y de acuerdo a la observación presentada se atiende dicha información financiera a nivel nacional de 133 personas jurídicas que se dedican a realizar la actividad comercial CIU – G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, a 31 de diciembre de 2025, en ese sentido la entidad se permite tabular y determinar bajo rangos la información reportada ante la Superintendencia de sociedades la cual se relaciona de la siguiente manera:

RANGO		fi	Fi	hi	Hi
0,00	0,09	5	5	4%	4%
0,10	0,19	3	8	2%	6%
0,20	0,29	11	19	8%	14%
0,30	0,39	12	31	9%	23%
0,40	0,49	16	47	12%	35%
0,50	0,59	21	68	16%	51%
0,60	0,69	16	84	12%	63%
0,70	0,79	18	102	14%	77%
0,80	0,89	16	118	12%	89%
0,90	1000	15	133	11%	100%

El endeudamiento para la actividad comercial se concentra entre los rangos de 0,50 a 0,59 con un 51% de participación según la frecuencia relativa acumulada, donde el índice de endeudamiento promedio es del 0,54.

Como es evidente, la información recopilada es consistente a la información financiera por tanto se considera propia, asertiva y coherente con lo determinado en cada uno de los criterios habilitantes de capacidad financiera.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus modificatorias (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), las entidades estatales deben garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva en sus procesos contractuales. En particular, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los criterios habilitantes financieros deben ser proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza y el riesgo del contrato.

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
8-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Adicionalmente, el artículo 30 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos financieros deben tener sustento y en ese sentido la entidad ha realizado estudio juicioso y responsable de cada uno de los parámetros aquí establecidos. En este sentido, es necesario mantener un el índice como inicialmente fue definido.

En ese sentido, SE ACEPTA la observación siendo que el índice solicitado se encuentra dentro del rango con mayor participación y en la mediana de la muestra, por tanto, dicho indicador quedara de la siguiente forma:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,58
-------------------------	----------------------

Atentamente,

OSCAR MAURICIO GUACANEME CASTAÑO
Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyecto parte Financiera: M. Steffy Casanova Gasca - Asesor Financiero Oficina Contratación
Revisado por: Leonel David Alba Pinzón - Profesional de Apoyo Jurídico

Reviso parte Técnica: Efrén Vélez Chavarro
Cargo: Técnico Administrativo

Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pág.
9-9

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645